

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 12.2 que *"...las adjudicaciones de plazas o sustituciones que se realicen una vez iniciado el curso escolar se harán de acuerdo con el procedimiento previsto mediante la oportuna resolución de la Dirección General de Personal Docente..."*

Con objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal docente de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo se realice con la mayor diligencia y eficacia posible, se ha considerado necesario establecer un nuevo procedimiento basado en la implantación de las nuevas tecnologías para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar.

En la presente Resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto establecer el procedimiento para la adjudicación de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar, al personal interino de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo.- Adjudicación de plazas.

2.1.- Este procedimiento será de aplicación para la cobertura de:

- a) Las vacantes que no se cubran mediante la adjudicación informatizada a la que se refiere el artículo 12.1 del Decreto 98/2007.
- b) Las nuevas vacantes que surjan.
- c) Las sustituciones.

2.2.- De conformidad con lo anterior, dicho procedimiento no será de aplicación a las vacantes que se adjudiquen en el procedimiento informatizado.

Tercero.- Participantes.

Deberán participar en este procedimiento los integrantes de las listas de espera ordinarias o extraordinarias que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que a las 12:00 horas del día anterior al que se realice el llamamiento:
 - No estén ocupando ninguna plaza o sustitución.
 - No hayan renunciado previamente a alguna plaza o sustitución, salvo que se trate de plazas de carácter bilingüe, a tiempo parcial o, en el caso del Cuerpo de Maestros, plazas itinerantes.
- b) Que sean convocados por la Dirección General de Personal Docente para presentar la correspondiente solicitud, de conformidad con lo que se establece en el apartado siguiente.

Cuarto.- Características del procedimiento para la provisión de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar.

Serán las siguientes:

4.1.- Todas las actuaciones relativas a este procedimiento se harán públicas a través del portal educativo <http://profex.educarex.es>.

4.2.- Tendrá una periodicidad semanal, salvo que la Dirección General de Personal Docente establezca otra diferente.

4.3.- Las convocatorias para la provisión de plazas o sustituciones se realizarán, con carácter general y de forma ordinaria, los martes y viernes de cada semana del curso lectivo y, extraordinariamente, cuando las necesidades lo requieran.

4.4.- Los integrantes de las listas de espera deberán obtener su usuario de la plataforma educativa "Rayuela", con carácter previo a la convocatoria.

4.5.- Se distinguirá entre plazas o sustituciones obligatorias y voluntarias.

a) Serán plazas o sustituciones obligatorias aquellas que, en el caso de no ser solicitadas por el aspirante convocado, conllevarán los efectos que se concretan en los apartados 6.2 y 6.3.

Los aspirantes que deberán solicitar dichas plazas o sustituciones obligatorias serán los que se concretan en la relación a la que se refiere el apartado 5.1.

b) Serán plazas o sustituciones voluntarias aquellas que pueden ser solicitadas libremente por el aspirante y que, en caso de no hacerlo, no tendrán ninguna consecuencia para el aspirante. Estas serán:

- Escuela Hogar.
- A media jornada.
- Itinerantes.

- Centro penitenciario.
- Bilingües.
- Plazas de los programas de la Consejería de Educación y Empleo: REMA, “Impulsa”, COMUNIC@ y de Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.

Las plazas o sustituciones voluntarias podrán ser solicitadas por todos los integrantes de la lista de espera correspondiente, excepto las plazas bilingües, que solo podrán solicitar aquellos integrantes que tengan reconocido la opción para la impartición de las mismas.

4.6.- Los efectos derivados del presente procedimiento que se concretan en el apartado Sexto no se extenderán de las listas ordinarias a las listas extraordinarias y a la inversa, excepto el previsto en el apartado 6.1.

4.7.- Una vez agotada la lista de espera ordinaria y en el caso de no existir lista de espera extraordinaria o, existiendo, se hubiera agotado la misma, para la cobertura de plazas o sustituciones se utilizará la lista de espera afín que se determine por la Dirección General de Personal Docente. En este caso dichas plazas o sustituciones tendrán carácter voluntario.

Quinto.- Fases del procedimiento para la provisión de plazas o sustituciones, una vez iniciado el curso escolar.

5.1.- Publicación por la Dirección General de Personal Docente de la convocatoria de llamamiento para la cobertura de plazas y sustituciones.

Por resolución de la Dirección General de Personal Docente se hará pública en el portal educativo <http://profex.educarex.es> la convocatoria de llamamiento para la cobertura de plazas y sustituciones. Se indicará:

- La relación de plazas o sustituciones ofertadas por cuerpo y especialidad, así como sus características y las causas que la originaron. Las plazas de Apoyo al área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al área de ciencias o tecnológica, Apoyo al área práctica, Cultura Clásica, Compensatoria, así como aquellas otras que sean definidas por su perfil, se tendrán en cuenta y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

- La relación de integrantes de la correspondiente lista de espera ordinaria o extraordinaria que, obligatoriamente, de conformidad con la letra a) del apartado 4.5, deberán presentar la pertinente solicitud ordenada por el puesto que ocupan en dichas listas.

En el caso de utilizarse para la cobertura de plazas o sustituciones una lista de espera extraordinaria, también se incluirá en dicha relación a los integrantes de la misma que podrán, voluntariamente, presentar su solicitud. La no presentación de solicitud por parte de estos no tendrá ninguna consecuencia.

Dicho listado no será modificado una vez publicado, salvo por errores materiales que serán valorados y resueltos con la mayor celeridad posible.

- El día y la hora en el que finaliza el plazo para la presentación de solicitudes.

5.2.- Presentación de solicitud por los aspirantes convocados.

5.2.1.- Forma.

A) Los interesados deberán presentar una solicitud que se encontrará disponible en la dirección de internet <http://profex.educarex.es/profex/llamamientos>. El acceso a dicha solicitud se realizará mediante el usuario y la clave de la plataforma educativa "Rayuela". Una vez se haya accedido, se procederá a la cumplimentación según las instrucciones disponibles en dicha página. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última.

No obstante, el interesado podrá optar por, una vez impresa y firmada su solicitud, presentarla en el registro oficial de la Consejería de Educación y Empleo, ubicado en la Avda. Valhondo s/n (Edificio "Mérida III Milenio), Módulo 5 de Mérida.

5.2.2.- Los interesados relacionarán en su solicitud, por orden de preferencia, las plazas o sustituciones elegidas.

Las plazas o sustituciones de carácter bilingüe únicamente podrán ser solicitadas por aquellos integrantes de listas de espera a los que se haya reconocido su opción para impartir estas. Las peticiones que se realicen por quienes no cumplan este requisito se entenderán como no solicitadas.

No se tendrán en cuenta las peticiones de plazas o sustituciones de la provincia a la que el interesado haya renunciado.

5.2.3- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse antes del día y la hora que se concrete en la convocatoria de llamamiento. El plazo será superior a 24 horas a partir de su publicación.

Una vez finalizado este plazo, las solicitudes no podrán ser modificadas.

5.3.- Publicación de la adjudicación de las plazas o sustituciones.

5.3.1.- La adjudicación de las plazas o sustituciones ofertadas se hará pública por resolución de la Dirección General de Personal Docente en un plazo inferior a 24 horas desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5.3.2.- Dicha adjudicación se realizará teniendo en cuenta el puesto que el interesado ocupa en la lista de espera correspondiente y el orden de preferencia indicado en su solicitud.

5.3.3.- No se adjudicará al aspirante ninguna de las siguientes plazas o sustituciones:

- Las correspondientes a la provincia a la que previamente haya renunciado.

- Las de carácter bilingüe en el caso de no tener reconocido su opción para impartir estas.

Una vez adjudicadas las plazas o sustituciones no se aceptarán intercambios de las mismas entre adjudicatarios.

5.3.4.- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de destinos no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

5.3.5.- Únicamente se tendrán en cuenta los centros o tipos de plazas que el interesado haya incluido expresamente en su solicitud, por lo que no se tendrán en cuenta, en ningún caso, el resto de centros o tipos de plazas que no se incluyan en la misma.

Tampoco se tendrán en cuenta, por no considerarse válidas, las peticiones de centros o tipos de plazas que no puedan ser solicitadas por el interesado por no cumplir los requisitos exigidos para ello, procediéndose a la anulación de las mismas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, se considerará que no se ha presentado petición, procediéndose a la aplicación de lo previsto en el apartado 6.3.

5.4.- Toma de posesión de la plaza o sustitución adjudicada.

5.4.1.- Los interesados deberán tomar posesión de la plaza o sustitución adjudicada en la fecha que se establezca en la Resolución prevista en el apartado anterior, excepto en los casos de protección de la maternidad previstos en el artículo 14 del Decreto 98/2007.

En el caso de no tomar posesión de la plaza en la fecha indicada, se entenderá que el interesado renuncia a su condición de interinidad, de conformidad con el artículo 12.4 del citado Decreto.

5.4.2.- Los interesados deberán presentar en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, en el plazo inferior a 24 horas desde la publicación de la adjudicación, la siguiente documentación:

A) La autorización, debidamente cumplimentada y firmada, para que la Consejería de Educación y Empleo, durante el curso escolar, compruebe de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si cuenta con antecedentes penales por la comisión de delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

En caso de no presentar dicha autorización se entenderá que opta por presentar personalmente el correspondiente certificado negativo a emitir por dicho Registro.

No deberán presentar esa autorización los aspirantes que previamente hayan autorizado a la Consejería de Educación y Empleo a realizar esa comprobación.

B) Los siguientes modelos según proceda :

B.1) Si prestaron servicios durante **todo el curso escolar anterior en la misma provincia** en la que obtienen destino, no tendrán que presentar ningún documento, salvo que haya cambiado:

- La situación familiar: Comunicación de datos al pagador. IRPF (Modelo 145) *
- El domicilio y/o entidad bancaria: Solicitud de modificación de datos (Modelo 120) *

B.2) Si prestaron servicios durante el anterior **el curso escolar en la misma provincia en la que obtienen destino, pero cesaron antes de final de curso**, tendrán que presentar:

- Hoja de recogida de datos (Modelo 100) *
- Si ha cambiado su situación familiar: Comunicación de datos al pagador. IRPF (Modelo 145) *

B.3) Si durante el anterior curso escolar **no presentaron servicios en la misma provincia en la que han obtenido destino**, tendrán que presentar:

- Hoja de recogida de datos (Modelo 100) *
- Comunicación de datos al pagador. IRPF (Modelo 145) *
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del número de cuenta bancaria con los 20 dígitos.

* Los Modelos 100, 120 y 145 están disponibles en la página web <http://profex.educarex.es> en el apartado "Documentos y formularios de nómina".

Sexto.- Efectos derivados del procedimiento.

Serán los siguientes:

6.1.- Los interesados a los que se haya adjudicado una plaza o sustitución no serán llamados, mientras estén ocupando la misma, para la cobertura de ninguna otra plaza o sustitución.

6.2.- Estarán disponibles para futuros llamamientos:

- Los interesados a los que, pese a solicitar todas las plazas o sustituciones ofertadas, no se les adjudique ninguna de ellas.
- Los aspirantes que no solicitaron todas las plazas o sustituciones ofertadas, siempre y cuando no se adjudique una plaza o sustitución a aspirantes situados por detrás de ellos en la correspondiente lista de espera.

6.3.- En el caso de que algún aspirante convocado no presente solicitud:

- Si forma parte de dos o más listas de espera, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 98/2007, se entenderá que se reserva para una posible oferta en el resto de especialidades en las que figure, lo que conllevará que no se le adjudique durante ese curso escolar ninguna plaza o sustitución en la especialidad a la que corresponda el destino no solicitado.

- En el caso de formar parte de una única lista de espera o, formando parte de dos o más listas de espera, el interesado hubiera agotado la opción de reservarse prevista en el apartado anterior, se entenderá, de conformidad con el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, que renuncia a su condición de interino, siempre que se adjudique una plaza o sustitución a algún aspirante situado por detrás de él en la correspondiente lista de espera, siendo excluido de las listas de todos los cuerpos y especialidades, salvo que concurra alguna de las causas justificativas previstas en dicho artículo. En este último supuesto el aspirante deberá remitir la documentación acreditativa pertinente a la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Séptimo.- Cumplimiento de los requisitos exigidos por los adjudicatarios.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que deba presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento. A tal efecto se dictará resolución motivada del órgano que lo nombró.

Octavo.- Aplicación del procedimiento.

El procedimiento para la adjudicación de plazas y sustituciones establecido en la presente Resolución será de aplicación a partir del curso escolar 2016/2017.

Mérida, a 2 de agosto de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliodora Burgos Palomino.